

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00384 00

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque de la revisión del emplazamiento obrante a folio 42 del expediente se observa que el mismo deviene impreciso en la medida que, se convoca a *“Personas Desconocidas E Indeterminadas Que Puedan Tener Intereses En Oponerse”*, cuando de acuerdo con lo reglado en el artículo 375 del C.G.P., dicho acto procesal debe cumplirse respecto de *“todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso”*, situación que puede prestarse para equívocos en relación con el particular.

Conforme con lo anterior, y a efectos de precaver futuras nulidades, por secretaría procédase a adoptar los correctivos del caso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 15 de junio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c50646495db11c178ff104b4d43bb048c201d54eaf45810dff551e726b044e49**

Documento generado en 14/06/2023 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>